



MENDOZA; 21 de octubre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza 10 del año 2014 y 7 del año 2017, y la Resolución 198 del año 2012 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 2º de la Ordenanza 7/17- CD establece que "los horarios de consulta deben estar disponibles de forma clara, precisa y actualizada".

Que es esencial para la continuidad académica tener a disposición de los/as estudiantes los horarios de consulta de los/as diferentes profesores/as de ésta Facultad, ya que estos tienen la utilidad de complementar y resolver inquietudes sobre el contenido de clases y la bibliografía. También son útiles para revisar, entregar o retirar Trabajos Prácticos y prepararse para rendir en las mesas de examen, verificar calificaciones y completar con firmas las libretas universitarias, etc.

Que hay muchos/as estudiantes que vienen desde zonas alejadas a la Facultad y en caso de no encontrar profesores/as en sus horarios de consulta les genera una pérdida de tiempo y gasto económico.

Que la administración tiene el fin positivo de garantizar al administrado las condiciones necesarias para lograr la continuidad en sus estudios.

Que la Defensoría Estudiantil creada por medio de la Ordenanza 10/14 CD tiene como objetivos: "Recibir sugerencias y denuncias sobre actuaciones u omisiones que afecten los derechos de los y las estudiantes y canalizarlas a la instancia respectiva, o realizar la investigación correspondiente. Velar por la eficacia de los servicios que la facultad brinda a los y las estudiantes"

Que el reclamo de los/las estudiantes por las irregularidades de los horarios de consulta existe con mucha frecuencia y que las denuncias acerca de ésta situación se canalizan en Defensoría Estudiantil función de la Secretaría de Relaciones Estudiantiles, pero esta no produce la prevención de faltas continuas.

Que en caso de dudas o conflictos los/as estudiantes se dirigen a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles para resolverlas.

Que en muchos casos los/as docentes cumplen su horario de consulta de manera correcta, pero por causas ajenas deben cambiar el lugar físico en el que la desarrollan y que no existe forma de mantener informada a la comunidad educativa de las actualizaciones por este tipo de imprevistos.

Que la Comisión de Asuntos Estudiantiles sugiere aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 30/09/19,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**



ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Relaciones Estudiantiles deberá instrumentar los medios informáticos necesarios a fin de que se publiciten los horarios de consulta de forma clara, precisa y actualizada.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Relaciones Estudiantiles tendrá como insumo de información lo procesado por Administración Docente y Dirección de Personal, tanto así debe vincularse con la Dirección de Informática para que esta realice el soporte tecnológico a fin de lograr la actualización inmediata sobre cambios en dichos horarios.

ARTÍCULO 3°.- Secretaría Académica deberá comunicar a los docentes de esta Facultad el mecanismo utilizado para el aviso de cualquier modificación respecto a los horarios de consulta.

ARTÍCULO 4°.- Cuando los docentes debieran cambiar el espacio físico de consulta por motivos de fuerza mayor estos deberán comunicarlo a Administración Docente con el fin de que se informe a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y generen las modificaciones pertinentes de tal forma que los estudiantes puedan ser informados de estos cambios de forma actualizada.

ARTÍCULO 5°.- Efectuar una campaña de difusión mediante los medios institucionales, destinada a estudiantes y docentes, para dar a conocer la existencia de esta forma de información disponible.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 15/19-CD

ms/jb

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana